

— Exentos de humedad anormal (tasa máxima humedad normal será el 14 por 100).

— Desprovistos de olores y sabores extraños.

b) No estar dañados por picaduras o mordeduras de insectos y roedores, o por lesiones producidas por medios mecánicos.

— Envejecidos.

— Partidos.

— Alterados o enmohecidos.

c) El contenido de cada envase debe estar exento de desechos, tales como tierra, arena, piedras, paja, restos vegetales de plantas, o contener otras semillas diferentes.

Los garbanzos deben presentar un estado tal que les permita soportar un transporte y manipulación que asegure su llegada al lugar de destino en condiciones satisfactorias.

3. CALIBRADO

Los garbanzos contenidos en cada envase deberán haber sido cribados, pudiendo estar o no calibrados.

De presentarse calibrados lo serán según:

— El número de garbanzos en 100 gramos de peso.

— El diámetro máximo y mínimo de los granos.

El tamaño de los garbanzos autorizados para la importación o exportación será el de aquellos que en 100 gramos de peso contengan 400 granos, o bien, si se calibran por diámetro, el de 5 milímetros.

4. TOLERANCIAS

4.1. De calidad.

En cada envase se admiten las tolerancias siguientes:

— El 2 por 100 en peso de granos partidos.

— El 0,5 por 100 en peso de granos picados o mordidos.

— El 0,5 por 100 en peso de materias orgánicas extrañas (otras semillas, pajas, restos de vainas u hojas, etc.).

— El 1 por ciento en peso de materias minerales extrañas (tierra, arena, piedras, etc.).

— El 3 por 100 en peso de granos deformes, manchados o sucios.

— El 0,5 por 100 en peso de granos enmohecidos o alterados.

— El 12 por 100 en peso de granos de distinta coloración.

— El 5 por 100 en peso de granos de distinta variedad.

4.2. Acumulación de tolerancias de calidad.

La suma de los distintos defectos no sobrepasará el 15 por 100.

4.3. De calibrado.

El 5 por 100 en peso de granos de tamaño inferior al mínimo indicado.

5. EMBALAJE

La mercancía debe presentarse en sacos suficientemente tupidos para que no se derrame el contenido, limpios, y debidamente cerrados. El peso de los envases de una misma partida debe ser homogéneo.

El contenido de cada envase debe ser homogéneo y contendrá granos del mismo origen y variedad.

6. MARCADO

Cada envase deberá llevar en el exterior en caracteres legibles e indelebles, en español o en el idioma del país de destino, las indicaciones siguientes, agrupadas en un mismo lado del envase o, en una etiqueta convenientemente unida al mismo:

— Identificación del envasador y/o expedidor.

— Nombre del producto (si el contenido no es visible desde el exterior).

— País de origen.

— Peso neto o bruto.

7. NORMAS ADMINISTRATIVAS

Las Administraciones de Aduanas de entrada o salida en España no autorizarán el despacho de importación o exportación de garbanzos de las partidas que no presenten el certificado de aptitud expedido por el SOIVRE. A tal fin, el interesado o su representante deberá presentar ante el Servicio el correspondiente solicitud de inspección, facilitando al mismo los medios que precise para el mejor desarrollo de su trabajo.

La importación o exportación de garbanzos sólo podrá realizarse por aquellas Aduanas en que esté establecido el SOIVRE.

La mercancía que no reúna, a juicio del SOIVRE, las condiciones de calidad establecidas en las presentes normas, será rechazada, no expidiéndose el correspondiente certificado de aptitud de calidad comercial.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.—Las Direcciones Generales de Exportación y Política Arancelaria e Importación podrán dictar normas complementarias y rectificar los porcentajes de tolerancia, cuando lo aconsejen las necesidades del consumo.

Segunda.—La presente norma entrará en vigor a los sesenta días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1977.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Exportación y de Política Arancelaria e Importación.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24357

ORDEN de 19 de septiembre de 1977 por la que se otorga por adjudicación directa el destino que se menciona al Guardia primero que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 259),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorga por adjudicación directa el destino que se indica, que queda clasificado como de tercera clase, al Guardia primero que se cita:

Uno de Ordenanza en la Empresa «Jesús Sánchez Lucio» («Colim»), Gijón (Oviedo), a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Jesús Gómez Naveira, con destino en la 652.ª Comandancia de la Guardia Civil (Gijón).

Art. 2.º El citado Guardia primero que por la presente Orden adquiere un destino civil causará baja en el Cuerpo

de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla de la Empresa a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, Eduardo Pérez Bajo.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE DEFENSA

24358 REAL DECRETO 2544/1977, de 6 de septiembre, por el que se nombra Director de Personal de la Jefatura Superior de Personal del Ejército al General de División, Diplomado de Estado Mayor, don Ricardo Arozarena Girón.

Vengo en nombrar Director de Personal de la Jefatura Superior de Personal del Ejército al General de División, Diplomado de Estado Mayor, don Ricardo Arozarena Girón, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

JUAN CARLOS

24359 REAL DECRETO 2545/1977, de 6 de septiembre, por el que se nombra Director de Industria y Material de la Jefatura Superior de Apoyo Logístico del Ejército al General de División, Diplomado de Estado Mayor, don José Morillo Galcerán.

Vengo en nombrar Director de Industria y Material de la Jefatura Superior de Apoyo Logístico del Ejército al General de División, Diplomado de Estado Mayor, don José Morillo Galcerán, cesado en su actual destino.

Dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

JUAN CARLOS

24360 REAL DECRETO 2546/1977, de 6 de septiembre, por el que se nombra Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Alfonso Armada Comyn.

Vengo en nombrar Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Alfonso Armada Comyn.

Dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

JUAN CARLOS

24361 REAL DECRETO 2547/1977, de 6 de septiembre, por el que se nombra Jefe de los Servicios de Intendencia de la Dirección de Apoyo al Personal de la Jefatura Superior de Apoyo Logístico del Ejército al General Intendente don Máximo Cabeza Martínez.

Vengo en nombrar Jefe de los Servicios de Intendencia de la Dirección de Apoyo al Personal de la Jefatura Superior de Apoyo Logístico del Ejército al General Intendente don Máximo Cabeza Martínez, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

JUAN CARLOS

24362

REAL DECRETO 2548/1977, de 6 de septiembre, por el que se nombra Jefe de la Asesoría Jurídica del Ejército, de la Dirección de Servicios Generales del Ejército, al General Auditor don José Barcina Rodríguez.

Vengo en nombrar Jefe de la Asesoría Jurídica del Ejército, de la Dirección de Servicios Generales del Ejército, al General Auditor don José Barcina Rodríguez, cesando en la situación de disponible.

Dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24363

ORDEN de 3 de octubre de 1977 por la que se hace pública la adjudicación de los destinos obtenidos por los opositores aprobados en las oposiciones a plazas de Profesores Agregados de I. N. B., convocadas por Orden de 17 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y se les nombra funcionarios en prácticas.

Ilmo. Sr.: Por resolución de la Dirección General de Personal de 11 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 23) se publicaba la lista única de aprobados en la fase de oposición del concurso-oposición para la provisión de plazas en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, convocado por Orden ministerial de 17 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 28). En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8.5 de la referida Orden,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Nombrar funcionarios en prácticas, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, a los opositores relacionados en el anexo I, con el destino que les ha correspondido.

2.º Declarar excluidos a los opositores relacionados en el anexo II por no haber presentado la documentación exigida en el apartado 8.1.a) de la Orden de convocatoria.

3.º Declarar vacantes, por exclusión de los aspirantes relacionados en el anexo II, los destinos que figuran en el anexo III de la presente Orden.

4.º Para cubrir las vacantes relacionadas en el anexo III se convoca a los opositores que figuran en el anexo IV, quienes, en el plazo de cinco días, deberán manifestar ante la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesores de Bachillerato) el orden de preferencia para la adjudicación de las mismas.

5.º El régimen económico de funcionarios en prácticas, según el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), será el correspondiente en sueldo y pagas extraordinarias al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en que aspiran ingresar, y los complementos en cuantía igual al de los funcionarios interinos del mismo Cuerpo.

6.º Aquellos que ya fuesen funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar podrán optar por el régimen económico que ya venían disfrutando, en cuyo caso continuarán en la situación de activo hasta que sean nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, o por el de funcionarios en prácticas, quedando en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo a que pertenecían.

7.º Por la Dirección General de Personal se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo de esta Orden ministerial.

8.º Contra la presente Orden podrán formular los interesados recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.